

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(AGG) SUSPENSIÓN VEDA HUEPO 2008



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA DEL
RECURSO HUEPO EN ÁREA Y
PERIODO QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº **1581**

SANTIAGO, **27 NOV. 2008**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 95 de fecha 14 de noviembre de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 461 de 1998 y Nº 1428 de 2005, ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la III y IV Regiones, V a IX Regiones e Islas Oceánicas y X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 461 de 1998, modificado por el Decreto Exento Nº 1428 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se estableció una veda biológica para el recurso Huepo (*Ensis macha*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región.

Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que se ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso hidrobiológico en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región, hasta el 30 de noviembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la III y IV Región, V a la IX Regiones e Islas Oceánicas y de la X y XI Regiones.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

27 NOV 2008

TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase para la presente temporada de pesca, la veda biológica del recurso Huevo (*Ensis macha*) establecida en el Decreto Exento N° 461 de 1998, modificado por el Decreto Exento N° 1428 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área marítima comprendida el límite norte de la IV Región y el límite sur de la XI Región, entre la fecha del presente Decreto y el 30 noviembre de 2008, ambas fechas inclusive.

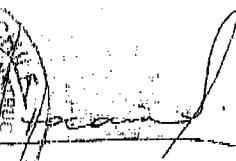
ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción.



Lo que transcribo para su conocimiento


JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca

